

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN 4064 DE 2019

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA – FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INFORMA

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, se expidió la Resolución que ordena seguir adelante la ejecución del procedimiento coactivo contra el señor LEONEL VALENCIA PANIAGUA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.270.253.

Que la notificación por correo del acto administrativo fue devuelta.

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso el siguiente acto administrativo:

Resolución	Fecha
4064 "Por la cual se ordena seguir adelante la ejecución en el procedimiento coactivo seguido contra LEONEL VALENCIA PANIAGUA, identificado con C.C. 8.270.253"	28 de marzo de 2019

Del auto del mandamiento de pago, se transcribe la parte resolutive, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra del señor LEONEL VALENCIA PANIAGUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.270.253, por la obligación contenida en la Resolución 2268 del 03 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condénese en costas al deudor conforme lo describen los artículos 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 361 del Código General del Proceso, en caso de haberse incurrido en estas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el embargo de los bienes que se requieran para garantizar la satisfacción de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente a la Dirección Administrativa y Financiera, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo certificado al ejecutado, en los términos del artículo 565 del Estatuto Tributario, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 ibidem.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificad N° SC-7085-1

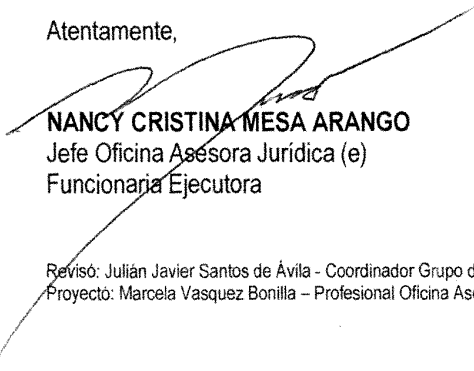
Certificad N° GP-174-1

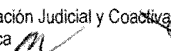


ARTÍCULO SEXTO: *Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.*

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Atentamente,


NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Funcionaria Ejecutora

Revisó: Julián Javier Santos de Ávila - Coordinador Grupo de Administración Judicial y Coactiva
Proyectó: Marcela Vasquez Bonilla - Profesional Oficina Asesora Jurídica 

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificación N° 30 27081

Catálogo N° 08 1741